

RAD 08001311000820210048800
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Diciembre 13 de 2021. Auto Requiere

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que por reparto nos correspondió proceso ejecutivo bajo radicación No. 08001311000820210048800 - Sírvase proveer. -
Barranquilla, diciembre 13 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, Trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho, se procede a revisar la demanda de la referencia como sus anexos, observándose en el título ejecutivo aportado, acta de conciliación ante el Juez 13 de Paz del Distrito de Barranquilla, de fecha 23 de septiembre de 2020, en el cual se observa que fue acordado el descuento de manera directa a través del pagador de Fopep, sin que se haya aclarado al despacho si se ofició en dichos términos a la mencionada entidad, para lograr determinar responsabilidades.

Por lo anterior, antes de proceder a estudiar la viabilidad o no del mandamiento de pago, se requerirá a la parte ejecutante a fin de que sirva aclarar al despacho, si el Juzgado 13 de Paz en su momento oficio a la entidad pagadora para que procediera al descuento acordado por las partes como cuota alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1º) Requerir a la parte ejecutante a fin de que sirva aclarar al despacho, si el Juzgado 13 de Paz en su momento oficio a la entidad pagadora para que procediera al descuento acordado por las partes como cuota alimentaria, de conformidad con la parte motiva. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD